

Xalapa, Ver., 01 de septiembre de 2017.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muy buenos días.

Siendo las 11 horas con 09 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización Magistrado Presidente.

Están presentes, además de usted, los Magistrados Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables, precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias.

Compañeros Magistrados, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos que previamente se circularon.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario José Antonio Troncoso Ávila, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Troncoso Ávila: Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Me permito dar cuenta conjunta con dos los proyectos de resolución relativos a los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con las claves 650 y 651 ambos de este año, promovidos por René Gabriel Alonso Córdova, a efecto de impugnar la omisión atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar medidas eficaces para hacer cumplir las sentencias dictadas en los respectivos juicios locales.

En el proyecto se propone calificar como fundados los agravios hechos valer, en razón de que de las constancias de autos se advierte que si bien el Tribunal local ha emitido diversos requerimientos a fin de solicitar el cumplimiento de las referidas sentencias, lo cierto es que éstos han resultado ineficaces para los apuntados efectos, lo cual pone en evidencia que ha dejado adoptar las medidas jurídico-coactivas a su alcance para lograr el cumplimiento de sus determinaciones.

En las relatadas condiciones, se propone ordenar al Tribunal responsable, proceda a dictar medidas más eficaces tendentes al logro del referido cumplimiento, para lo cual incluso se encuentra aptitud de vincular a distintas autoridades para que coadyuven, en el ámbito de sus competencias, a la consecución de tal fin.

Debiendo informar a esta Sala Regional de las acciones que al efecto adopte, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Es la cuenta Señores Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muchas gracias señor Secretario.

Compañeros Magistrados, se encuentran a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, le pido, Secretaria General de Acuerdos que proceda a recabar la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de mis consultas.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Presidente, los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 650 y 651, ambos del presente año, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 650 se resuelve:

Único.- Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que en el ámbito de su competencia, dicte medidas eficaces tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida el 28 de noviembre de 2016, en el juicio ciudadano local 103 del año pasado, de lo cual deberá informar a esta Sala Regional dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

En cuanto al juicio ciudadano 651, se resuelve:

Único.- Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que en el ámbito de su competencia, dicte medidas eficaces tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida el 24 de marzo de 2017, en el juicio ciudadano local tres del año en curso, de lo cual deberá informar a esta Sala Regional dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

Secretario Andrés García Hernández dé cuenta por favor, con el asunto turnado a la ponencia a cargo del Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Secretario de Estudio y Cuenta Andrés García Hernández: Con su autorización Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 652 de este año, promovido por Sebastián Ruiz Martínez, en su calidad de regidor de asuntos indígenas del Ayuntamiento de Santa María Petapa, Oaxaca, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad, que, entre otras cuestiones, revocó la designación del actor del cargo con el que sustenta.

La pretensión del actor de revocar la sentencia impugnada y que se restituya en el cargo de regidor de sustenta en la omisión por parte de la responsable de verificar el requisito de oportunidad del juicio primigenio, pues considera que el promovente en la instancia previa consintió el acto.

Se propone declarar infundado el agravio, porque más allá de que el requisito de oportunidad se tuvo por acreditado en un acuerdo en la etapa de instrucción y no propiamente en la sentencia, tal circunstancia no se tradujo en una afectación, en razón de que se comparte lo determinado por la responsable respecto al cumplimiento del requisito de oportunidad del juicio primigenio.

En efecto, en la propuesta se razona que la oportunidad del juicio deriva de la omisión por parte del ayuntamiento de desahogar el procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca, relativo a la ausencia de los concejales electos al momento de tomar protesta; aunado a que el ciudadano electo y actor, en aquella instancia, no mantuvo un actuar pasivo, pues existe constancia en autos que acreditan que desde el mes de marzo solicitó al ayuntamiento le tomara protesta para ejercer el cargo referido sin que se emitiera alguna respuesta al respecto.

Por esas y otras razones que se exponen en el proyecto, es que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es cuanto, señores magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias señor Secretario.

Compañeros magistrados se encuentra a su consideración el proyecto.

De no haber intervenciones, le pido Secretaria General de Acuerdos, que recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Presidente, el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 652 de la presente anualidad fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia en el juicio ciudadano 652 se resuelve:

Primero.- Se confirma la sentencia de 7 de agosto de 2017, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el juicio ciudadano local 76 del presente año, que entre otras cuestiones revocó la designación del actor en el cargo de regidor de asuntos indígenas.

Segundo.- Por tratarse de un asunto relacionado con el acceso y desempeño en el cargo de elección popular de ayuntamientos, dese vista a la Sala Superior, en cumplimiento al acuerdo general 03 del año 2015.

Secretaria General de Acuerdos por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución restante.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 72 de este año, promovido por Domingo Juárez López y otros, quienes se ostentan como autoridades de la Agencia de Policía de Nizagoche, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, a fin de impugnar la sentencia emitida el pasado 7 de agosto por el Tribunal Electoral de la mencionada entidad federativa, en el juicio ciudadano local 99, que entre otras cuestiones sobreseyó su medio de impugnación, relacionado con la entrega de recursos económicos a

la referida agencia.

En el proyecto, se propone desechar de plano la demanda, en razón de que se presentó de manera extemporánea.

En el caso, de las constancias que integran el expediente, se advierte que en la resolución impugnada fue emitida el 7 de agosto de la presente anualidad, y notificada a los hoy actores el 10 de agosto siguiente, en el domicilio que señalaron en su escrito de demanda en aquella instancia.

Por tanto, el plazo legal de cuatro días para controvertir la sentencia, transcurrió del viernes 11 al miércoles 16 de agosto. Ello, sin contemplar sábado y domingo, al no estar relacionado el presente asunto con proceso electoral alguno.

En tal sentido, si la demanda fue presentada hasta el martes 22 de agosto, es evidente que se realizó fuera del plazo legalmente previsto en la Ley, de ahí que en el proyecto se proponga su desechamiento.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que en los asuntos de comunidades que se rigen por su sistema normativo interno, debe haber una mayor flexibilidad en los formalismos. Sin embargo, en el caso no se advierte causa alguna por la cual los justiciables no hubiesen presentado la demanda dentro del plazo establecido en la Ley.

Es la cuenta, Magistrado Presidentes, Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias Secretaria.

Compañeros Magistrados se encuentra a su consideración el proyecto.

De no haber intervenciones, le pido que recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Presidente, el proyecto de resolución del juicio electoral 72 del año en curso, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio electoral 72 se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del juicio electoral presentada por Domingo Juárez López, Emeterio Vázquez González, Aristarco López López y Sergio López López, quienes se ostentan como agente de policía suplente, secretario y tesorero respectivamente de la Agencia de Policía de Nizagoche, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 19 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan un excelente día.

- - -o0o- - -